BC‑15/14: Métodos electrónicos respecto de los documentos relativos a las notificaciones y los movimientos

*La Conferencia de las Partes*

1. *Toma nota* del informe de la Secretaría sobre la experiencia acumulada, en los planos nacional e internacional, en materia de creación y aplicación de sistemas electrónicos de intercambio de información sobre la circulación de mercancías y desechos o de control de esta circulación, y las enseñanzas extraídas de esa experiencia[[1]](#footnote-1), incluidas las normas e iniciativas concebidas al respecto por organizaciones internacionales que guarden relación con la labor realizada en el marco del Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación, en particular, pero no exclusivamente, el Centro de las Naciones Unidas de Facilitación del Comercio y las Transacciones Electrónicas, el modelo de consignación de datos de la Organización Mundial de Aduanas y el Sistema Aduanero Automatizado;
2. *Decide* establecer un pequeño grupo de trabajo entre reuniones, que utilizará medios electrónicos para examinar más a fondo los métodos electrónicos de transmisión de documentos relativos a las notificaciones y los movimientos, teniendo en cuenta el informe del primer taller consultivo sobre métodos electrónicos de transmisión de documentos relativos a las notificaciones y los movimientos del Convenio de Basilea[[2]](#footnote-2), en especial los elementos que exigen un examen más detenido indicados en este informe, y los informes ya elaborados sobre el tema[[3]](#footnote-3);
3. *Invita* a las Partes y los observadores a proponer la candidatura de expertos que posean conocimientos pertinentes y experiencia en la aplicación del procedimiento de consentimiento fundamentado previo del Convenio de Basilea, y expertos que tengan experiencia en la creación de programas informáticos en los ámbitos del comercio, las aduanas o ámbitos conexos para que formen parte del pequeño grupo de trabajo entre reuniones, y a notificar sus propuestas a la Secretaría antes del 31 de julio de 2022;
4. *Invita* a las Partes a estudiar la posibilidad de ejercer de país encargado de la labor mencionada en el párrafo 2 de la presente decisión y a comunicar a la Secretaría, antes del 31 de julio de 2022, su voluntad de desempeñar esa función;
5. *Solicita* al país o países encargados, o, en su defecto, a la Secretaría, que, en función de los recursos disponibles y en consulta con el pequeño grupo de trabajo entre reuniones, preparen un informe que incluya recomendaciones acerca de la forma de proceder en relación con la labor sobre los métodos electrónicos de transmisión de documentos relativos a las notificaciones y los movimientos, incluidos los elementos que exigen un examen más detenido mencionados en el párrafo 2 de la presente decisión, para que lo examine el Grupo de Trabajo de composición abierta en su 13ª reunión;
6. *Invita* a las Partes que lo deseen a trabajar en proyectos experimentales sobre métodos electrónicos de transmisión de documentos relativos a las notificaciones y los movimientos, teniendo en cuenta las experiencias de otras Partes y de Estados que no son Partes, así como la labor realizada por otras organizaciones internacionales, y a presentar a la Secretaría las enseñanzas extraídas de esa actividad;
7. *Solicita* a la Secretaría que:
   1. Organice, en función de los recursos disponibles, y en colaboración con los interesados pertinentes, actividades de asistencia técnica y concienciación para ayudar a las Partes a impulsar la labor sobre los métodos electrónicos de transmisión de documentos relativos a las notificaciones y los movimientos del Convenio de Basilea;
   2. Publique en el sitio web del Convenio las enseñanzas extraídas y la información sobre los proyectos experimentales a que se hace referencia en el párrafo 6 de la presente decisión;
   3. Informe al Grupo de Trabajo de composición abierta en su 13ª reunión y a la Conferencia de las Partes en su 16ª reunión sobre los progresos realizados en aplicación de la presente decisión.

1. UNEP/CHW.15/INF/62. [↑](#footnote-ref-1)
2. [http://basel.int/Implementation/Controllingtransboundarymovements/eapproachesfornotificationandmovement/ Overview/tabid/7375/Default.aspx](http://basel.int/Implementation/Controllingtransboundarymovements/eapproachesfornotificationandmovement/%20Overview/tabid/7375/Default.aspx). [↑](#footnote-ref-2)
3. UNEP/CHW/CC.12/11/Add.2, UNEP/CHW/OEWG.11/INF/21 y UNEP/CHW.15/INF/62. [↑](#footnote-ref-3)